

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9230** *Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para los años 2014, 2015 y 2016 del Convenio colectivo de centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.*

Visto el texto de las tablas salariales para los años 2014, 2015 y 2016 del Convenio colectivo del sector centros de enseñanza de peluquería y estética, enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos (código de convenio n.º 99009675011995), que fue suscrito con fecha 12 de septiembre de 2016, de una parte por las organizaciones empresariales CECE y ACADE en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos FE-CC.OO., FeSP-UGT y USO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA DE FIRMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2014, 2015 Y 2016 DEL VI CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS**

Asistentes:

CECE: D.ª Basilia Cuéllar y D. Tomás Amarillas (ANCEPE).

FECCOO: D.ª Paloma Perona.

Por ACADE: D.ª Ana González.

FeSP-UGT: D. Jesús Gualix.

USO: D. Carlos Quirós.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2016, siendo las 11,30 horas, en el domicilio de la patronal CECE, en calle Marqués de Mondéjar, n.º 29-31, 28028 Madrid, se reúnen las personas reseñadas anteriormente en representación de sus respectivas organizaciones con objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para 2014, 2015, 2016 del VI Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya inscripción se ordenó por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de septiembre de 2013 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 238, del día 4 de octubre de 2013.

Las organizaciones patronales y sindicales se reconocen el 100 % de la representatividad, conforme a la representatividad establecida en el acta de constitución del VI Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

CECE, ACADE, FECCOO, FeSP-UGT y USO firman el siguiente acuerdo alcanzado, adjuntando las tablas salariales para los años 2014, 2015 y 2016 del presente acuerdo:

«Un mantenimiento salarial para el año 2014, un incremento del 0,5 % para el año 2015 y un incremento del 1 % para el año 2016.

Las empresas dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para regularizar la revisión salarial pactada, que entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo y las tablas salariales del mismo.»

Se autoriza a la Secretaria (CC.OO.), concretamente, a doña Paloma Perona Mejías, para proceder a realizar los trámites oportunos ante la Dirección General de Trabajo para el registro y publicación posterior en «Boletín Oficial del Estado» de este acuerdo.

### Tablas salariales 2014

*Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas*

Sección A: Aplicables a centros de enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional (peluquería y estética)

Categoría	2014	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.178,29	33,71
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.178,29	33,71
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.089,84	31,34
Instructor. . . . .	974,84	27,72
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.197,82	31,90
Oficial de Administración . . . . .	971,43	26,94
Auxiliar Administrativo . . . . .	850,38	26,94
En formación . . . . .	645,30	26,94
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.010,54	26,94
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	964,26	26,94
Portero . . . . .	881,53	26,94
Celador. . . . .	881,53	26,94
Personal de limpieza . . . . .	844,00	26,94
Personal no cualificado . . . . .	844,00	26,94
En formación . . . . .	645,30	26,94

Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

Categoría	2014	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.104,90	30,36
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.104,90	30,36

Categoría	2014	
	Salario	Trienio
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.001,59	27,72
Maestros de Taller o Laboratorio . . . . .	1.001,59	27,72
Instructor . . . . .	912,26	25,68
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.197,82	31,90
Oficial Administrativo . . . . .	971,43	26,94
Auxiliar Administrativo . . . . .	850,38	26,94
En formación . . . . .	645,30	26,94
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.010,54	26,94
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	964,26	26,94
Portero . . . . .	881,53	26,94
Celador . . . . .	881,53	26,94
Personal de limpieza . . . . .	844,00	26,94
Personal no cualificado . . . . .	844,00	26,94
En formación . . . . .	645,30	26,94

Las empresas dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para regularizar la revisión salarial pactada, que entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo y las tablas salariales del mismo.

### Tablas salariales 2015

*Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas*

Sección A: Aplicables a centros de enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional (peluquería y estética)

Categoría	2015	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.184,19	33,88
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.184,19	33,88
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.095,29	31,49
Instructor . . . . .	979,71	27,86
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.203,81	32,06
Oficial de Administración . . . . .	976,29	27,08
Auxiliar Administrativo . . . . .	854,63	27,08
En formación . . . . .	648,60	27,08
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.015,59	27,08
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	969,09	27,08
Portero . . . . .	885,94	27,08
Celador . . . . .	885,94	27,08
Personal de limpieza . . . . .	848,22	27,08
Personal no cualificado . . . . .	848,22	27,08
En formación . . . . .	648,60	27,08

Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas  
y oficios artísticos

Categoría	2015	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.110,43	30,51
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.110,43	30,51
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.006,60	27,86
Maestros de Taller o Laboratorio . . . . .	1.006,60	27,86
Instructor. . . . .	916,83	25,81
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.203,81	32,06
Oficial Administrativo . . . . .	976,29	27,08
Auxiliar Administrativo . . . . .	854,63	27,08
En formación . . . . .	648,60	27,08
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.015,59	27,08
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	969,09	27,08
Portero . . . . .	885,94	27,08
Celador. . . . .	885,94	27,08
Personal de limpieza . . . . .	848,22	27,08
Personal no cualificado . . . . .	848,22	27,08
En formación . . . . .	648,60	27,08

Las empresas dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para regularizar la revisión salarial pactada, que entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo y las tablas salariales del mismo.

**Tablas salariales 2016**

*Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas*

Sección A: Aplicables a centros de enseñanzas especializadas y regladas de carácter profesional (peluquería y estética)

Categoría	2016	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.196,03	34,22
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.196,03	34,22
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.106,24	31,81
Instructor. . . . .	989,51	28,14
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.215,85	32,38
Oficial de Administración . . . . .	986,05	27,35
Auxiliar Administrativo . . . . .	863,18	27,35
En formación . . . . .	655,20	27,35
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.025,75	27,35
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	978,78	27,35

Categoría	2016	
	Salario	Trienio
Portero . . . . .	894,80	27,35
Celador . . . . .	894,80	27,35
Personal de limpieza . . . . .	856,70	27,35
Personal no cualificado . . . . .	856,70	27,35
En formación . . . . .	655,20	27,35

Sección B: Aplicable a centros de enseñanzas regladas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

Categoría	2016	
	Salario	Trienio
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular . . . . .	1.121,53	30,82
Jefe de Taller o Laboratorio . . . . .	1.121,53	30,82
Profesor Adjunto o Auxiliar . . . . .	1.016,66	28,14
Maestros de Taller o Laboratorio . . . . .	1.016,66	28,14
Instructor . . . . .	926,00	26,06
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración . . . . .	1.215,85	32,38
Oficial Administrativo . . . . .	986,05	27,35
Auxiliar Administrativo . . . . .	863,18	27,35
En formación . . . . .	655,20	27,35
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje . . . . .	1.025,75	27,35
Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	978,78	27,35
Portero . . . . .	894,80	27,35
Celador . . . . .	894,80	27,35
Personal de limpieza . . . . .	856,70	27,35
Personal no cualificado . . . . .	856,70	27,35
En formación . . . . .	655,20	27,35

Las empresas dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para regularizar la revisión salarial pactada, que entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo y las tablas salariales del mismo.